



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

ACTA Nro. 20-08-08-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 08h35

PRESIDE: Dra. Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Dra. Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mag. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Ing. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Dr. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Mag. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Mag. Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ing. Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación; PhD Antonio Cují Sains Coordinador de Formación Complementaria, Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, Mag. Marcela González Coordinadora de Competencias Lingüísticas, Srta. Adriana Gabriela Flores Escobar, Representante Estudiantil y Ing. María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia.

NO ASISTE: Ing. Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 25 DE JULIO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 124-CGA-ORD-08-08-2023:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria del 25 de julio de 2023.





2. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESARROLLADA EL 1 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 125-CGA-ORD-08-08-2023:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión extraordinaria del 1 de agosto de 2023.

3. ASUNTOS ACADÉMICOS

2.1. MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, INTROSPECCIÓN Y PROSPECTIVA; Y, HOJA DE RUTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2S:

Se conoce el oficio No. 1921-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 126-CGA-ORD-8-08-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1921-VAC UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023 se remite el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, Introspección y Prospectiva; y, Hoja de ruta para su implementación a partir del periodo académico 2023-2S, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio 1396-DA-UNACH-2023 de 7 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, se señala: "(...) *En alcance al Oficio N°1392-DA-UNACH-2023, de fecha 04 de agosto del 2023, se hace llegar el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, Introspección y Prospectiva, además de la hoja de ruta para la implementación de dicho modelo*";

Que, el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: "*Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, (...)*";

Que, el Art. 42 numeral 14 del Estatuto Institucional indica: "*Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico ... 14. Proponer, supervisar y evaluar la ejecución del Modelo Educativo Institucional en sus componentes: pedagógico, curricular, didáctico y epistemológico*";

Que, el Art. 120 numeral 7 del Estatuto Institucional señala: "*Son Deberes y atribuciones de la Dirección Académica ... 7. Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo*";



Que, el Art. 35 numeral 3 del Estatuto Institucional dispone: "*Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario ... 3. Aprobar el Modelo Educativo Institucional que abarque los elementos curriculares, pedagógicos y didácticos que direccionen los procesos de interaprendizaje articulando las áreas formativas académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad*";

Conforme consta en su justificación, el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, Introspección y Prospectiva, se estructuró basándose en los resultados de un proceso investigativo desde la perspectiva metodológica cualitativa y cuantitativa, lo que implica que los momentos de indagación, interpretación, construcción validación y reconstrucción se dieron de manera recursiva. Se realizó un análisis documental que consistió en organizar, revisar, analizar e interpretar documentos relevantes sobre el tema objeto de estudio utilizando el registro documental, la identificación de documentos pertinentes sobre educación superior y modelos educativos de éxito, así también se analizaron textos para construir interpretaciones en el área de estudio; permitiendo disponer de contenido con ideas relevantes además de garantizar su recuperación, divulgación y expresar su contenido como estrategia para la generación y reproducción de conocimientos. Esta Comisión General Académica, una vez que ha revisado el contenido del Modelo Educativo de la UNACH, Introspección y Prospectiva, verifica que responde a los lineamientos regulatorios que tienen sus bases en cuerpos normativos de alcance nacional e interno que garantizan una educación de calidad, inclusiva, accesible y equitativa, estableciendo capacitación, socialización, evaluación permanente y ajuste de modelo anterior incluyendo la internacionalización.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, Introspección y Prospectiva; y, la Hoja de ruta para su implementación a partir del periodo académico 2023-2S.

Segunda: REMITIR al Consejo Universitario para que, conforme sus atribuciones estatutarias, apruebe el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, Introspección y Prospectiva; y, la Hoja de ruta para su implementación a partir del periodo académico 2023-2S.

Tercero: SOLICITAR AL Consejo Universitario una vez aprobado el modelo educativo se solicite a la Unidad de Publicaciones y Propiedad Intelectual la maquetación del presente instrumento para su correspondiente difusión a la comunidad universitaria.

Cuarto: EXTENDER a través de una constancia elaborada por el Secretario de la Comisión General Académica, el respectivo agradecimiento al equipo de trabajo responsable de elaborar el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, Introspección y Prospectiva, mismo que fue integrado por Mgs. Danny Velasco, Dra. Carmen Varguillas, Dra. Magda Cajas, Mgs. Paula Moreno, Mgs. Vicente Benítez y Dra. Lida Barba Maggi.





2.2. VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Se conoce el oficio No. 1907-1924-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 127-CGA-ORD-8-08-2023:

Considerándose que, a través de oficios 1907 y 1924-VAC-UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023, se remite la Propuesta de Reforma Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio 594-DVCS-UNACH-2023 de 7 de agosto de 2023, suscrito por la PhD. Patricia Bravo Mancero, Directora de Vinculación con la Sociedad, hace llegar la propuesta de reforma al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la UNACH, con los requerimientos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad;

Que, con Oficio 398-DIR.INV-UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Anita Ríos, Directora de Investigación indica: *"En atención al pedido de observaciones a la propuesta de reforma al Reglamento de Distributivo del personal académico de la UNACH solicitado se haga llegar hasta el 7 de agosto, 2023, desde la Dirección de Investigación me permito remitir las observaciones"*;

Que, con Oficio 00111-CGC-UNACH-2023 de 7 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Patricia Viñan, Coordinadora de Gestión de la Calidad, señala: *"En contestación a su Oficio No. 1906-VAC-UNACH-2023, de fecha 4 de agosto del 2023; mediante el cual solicita la revisión de la "PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO"; me permito remitir el informe del Ing. Luis Paucar Analista de Gestión de la Calidad, bajo el siguiente detalle: "(...) Por lo expuesto se procede a dar el visto bueno para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario con la recomendación, que se realice la caracterización del proceso y procedimientos identificando el responsable e incluirlo en los productos y servicios de las carreras, cabe indicar que el Producto "Distributivos", no se encuentra incorporado en los procesos institucionales. (...)"*;

Que, en el art. 42, del Estatuto Institucional dice: *"Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico... 7. Proponer normativa para la gestión institucional de los procesos a su cargo;"*

Que, en el Art. 4 literal b) de la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo se señala: *"(...) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario."*;



En la reforma al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, se verifica el aporte significativo a la reglamentación interna que regula y norma la carga horaria y distributivo de horas del personal académico y del personal de apoyo académico con funciones de técnico docente, titular y no titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, puesto que pretende ajustar la gestión académica que se ejecuta actualmente en la institución. Tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas, la propuesta del cuerpo normativo permite adecuar su procedimiento a la realidad institucional, dicho instrumento jurídico interno ha sido revisado en cumplimiento a la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional por lo que es procedente su validación.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR la propuesta de reforma al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, presentado por el Vicerrectorado Académico.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario para que, conforme sus atribuciones estatutarias, apruebe la propuesta de reforma al Reglamento de Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, presentado por el Vicerrectorado Académico.

2.3. VALIDACIÓN DE CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH, PERIODO ACADÉMICO 2023-2S, COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio No. 1890-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 128-CGA-ORD-8-08-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1890-VAC-UNACH-2023, de 2 de agosto de 2023 se remite la petición de la Coordinación de Admisión y Nivelación, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio 0730-CAN-UNACH-2023 de 2 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa, Coordinador de Admisión y Nivelación, se señala: "(...) en atención al correo electrónico suscrito por el Ing. Javier Cutucuamba, Analista de Admisión de la SENESCYT, de fecha 31 de julio del 2023, referente a la VERIFICACIÓN DE LAS CARRERAS REGISTRADAS EN EL SNIESE para el periodo 2023-2S, me permito poner en su conocimiento que, en coordinación con la Dirección Académica, se ha analizado la matriz remitida por la SENESCYT (adjunto) y se ha procedido a realizar la verificación y validación solicitada, debiendo informar lo siguiente: 1. 31 carreras en modalidad presencial de la Universidad Nacional de Chimborazo que se encuentran en estado "VIGENTE", régimen 2013 para ser ofertadas en el Proceso de Admisión 2023-2S. 2. 1 carrera en modalidad en línea de la Universidad Nacional de Chimborazo que se encuentra en estado "VIGENTE", régimen 2013 para ser ofertada en el Proceso de Admisión 2023-2S. Por lo antes expuesto; y, con la finalidad de poner en conocimiento a los señores Decanos (a) y Subdecanas (o), se solicita de la manera más comedida se sirva autorizar a quien corresponda, se trate en





Comisión General Académica la presente "VALIDACIÓN DE LAS CARRERAS VIGENTES UNACH 2023-2S";

Que, el Art. 122 del Estatuto Institucional dice: "*De la Coordinación de Admisión y Nivelación. - La Coordinación de Admisión y Nivelación es la unidad orgánica administrativa, responsable del proceso de gestión académica de admisión y nivelación, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico*";

La Coordinación de Admisión y Nivelación en función a sus atribuciones en el marco de lo que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y a lo solicitado por parte del Ing. William Javier Catucuamba Analista de Admisión de la SENESCYT al correo electrónico, de fecha 31 de julio del 2023, referente a la VERIFICACIÓN DE LAS CARRERAS REGISTRADAS EN EL SNIESE para el periodo 2023-2S, ha procedido conforme sus funciones a revisar lo solicitado en coordinación con la Dirección Académica, la matriz remitida por la SENESCYT unidades orgánicas de apoyo a la gestión instruccional quienes una vez verificado lo requerido recomiendan la VALIDACIÓN DE LAS CARRERAS VIGENTES UNACH 2023-2S.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve ACOGER el informe de Validación de las carreras vigentes de la UNACH para el periodo académico 2023 - 2S, presentado por la Coordinación de Admisión y Nivelación.

2.4. OFERTA GENERAL Y CUPOS POLÍTICA CUOTAS 2023-2S DE LA COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio No. 1916-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 129-CGA-ORD-8-08-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1916-VAC-UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023 se remite la petición de la Coordinación de Admisión y Nivelación, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio 0736-CAN-UNACH-2023 de 4 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Johnny Ernesto Noboa, Coordinador de Admisión y Nivelación remite el documento que a continuación detalla, con la finalidad de que muy comedidamente, dicho documento sea revisado y presentado a Comisión General Académica para su respectiva aprobación: "*PROPUESTA CUPOS OFERTA GENERAL Y CUPOS POLÍTICA DE CUOTAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 2S*";

Que, el artículo 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión indica: "*Política de Cuotas. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas deben garantizar de manera obligatoria que entre el 5% y el 10 % de cupos de su oferta académica disponible, esté dirigido exclusivamente a grupos históricamente excluidos o discriminados, de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente.*";

La Coordinación de Admisión y Nivelación en el marco de lo que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), procede a remitir



LA OFERTA GENERAL Y CUPOS POLÍTICA CUOTAS 2023-2S, para que sea analizada en el seno de esta Comisión General Académica, poniendo en consideración el porcentaje de la política de cuotas de conformidad como lo establece la reglamentación pertinente, revisado el documento y los cupos ofertados por cada carrera se establece que los mismos se han establecido de conformidad al requerimiento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en atención a lo que determina el artículo 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR la OFERTA GENERAL Y CUPOS POLÍTICA CUOTAS 2023-2S, presentado por la Coordinación de Admisión y Nivelación.

Segundo: AUTORIZAR la OFERTA GENERAL Y CUPOS POLÍTICA CUOTAS 2023-2S establecida para cada carrera para que sean ofertados en el periodo académico 2023-2S.

Tercero: SOLICITAR a la Dirección Académica y a la Coordinación de Admisión y Nivelación la elaboración de un plan en el que se establezcan mesas de trabajo con miras a la construcción del Plan de Fortalecimiento de la Nivelación procesó que deberá ser organizado y ejecutado en el mes de septiembre del 2023.

2.5. MATRICULA EXTEMPORÁNEA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN PERIODO ACADÉMICO 2023 - 1S, JOSÉ MARTIN CABEZAS BASTIDAS, CARRERA DE COMUNICACIÓN:

Se conoce el oficio No. 1925-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 130-CGA-ORD-8-08-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1925-VAC-UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023 se remite la petición de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, con Oficio s/n de 24 de julio de 2023, suscrito por José Martin Cabezas Bastidas indica: "me permito solicitar que se me otorgue una matrícula de titulación, en virtud que se ha declarado el proceso de titulación anterior nulo, al haber llegado a un acuerdo de mediación con la Universidad Nacional de Chimborazo, por una acción de protección presentada";

Que, dentro del Juicio 06101202301482 Acción de protección seguido en contra de la UNACH por parte de José Martin Cabezas Bastidas se llega a un acuerdo el mismo que señala: "IV. DECISIÓN. Por lo argumentado, sin más que analizar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 76, 85, 86, 88, 168, 169, 172, 173 Cde la Constitución de la República en relación a los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se aprueba el acuerdo logrado entre las partes,





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

disponiendo: 1) El señor accionante, JOSÉ MARTÍN CABEZAS BASTIDAS (estudiante de la universidad), con la documentación necesaria, entre ellos el certificado de suficiencia de inglés otorgado por la Universidad, deberá solicitar la matrícula en titulación; debe cumplir con todos los pasos comunes al proceso de titulación hasta llegar a la defensa de su trabajo investigativo, que incluso puede ser sobre el mismo tema antes presentado, con la respectiva actualización; queda en el estudiante realizar todo el proceso hasta su culminación. 2) La universidad, como se ha comprometido, una vez recibida la solicitud, debe gestionar y otorgar la autorización, a través parte de la Comisión Académica, para que el accionante pueda matricularse en forma extemporánea en el período académico 2023 1S, que concluye en octubre del año 2023; debe dar las facilidades y garantías propias internas para que todo el proceso sea más ágil. 3) Culminado el proceso, la universidad pondrá en conocimiento de este Juzgado, a través de un informe, para disponer el archivo de la causa. Se dispone a las partes dar fiel cumplimiento a esta Resolución, bajo las prevenciones determinadas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y bajo las consecuencias legales en caso de incumplimiento del acuerdo de las partes, con esta aceptación y disposición judicial. Cumplidas las formalidades de ley, una vez recibido el informe final de cumplimiento, archívese el expediente.";

Que, con Oficio 2013-D-FCPYA-UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas remite informe suscrito por el Director de la Carrera de Comunicación y la señora Subdecana de la facultad quienes señalan: " El Señor José Martín Cabezas realizó el trámite para la obtención del certificado de culminación de estudios el mismo que conforme el Art 83 del Reglamento de Régimen Académico se le confiere con fecha 21 de julio de 2023, en virtud que el Señor cumple con la presentación del certificado de inglés y demás requisitos habilitantes. Referente a la petición por parte del Señor José Martín Cabezas, quien solicita la Matrícula en Titulación, conforme el acuerdo realizado el lunes 31 de julio de 2023, suscrito por el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba, Dr. Bayardo Gamboa Ugalde el mismo que menciona lo siguiente: ... "2.7. Audiencia pública. - Acuerdo conciliatorio: Conforme la razón sentada por el señor Secretario de este despacho y el Acta Resumen que consta a fs. 162 y 163 del expediente, el 20 de julio de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública a la cual comparecieron tanto el accionante, Sr. JOSÉ MARTÍN CABEZAS BASTIDAS, acompañado de su Abogado patrocinador, Abg. Ángel Brito, como de la institución accionada, a través de su Abogado patrocinador, Dr. Juan Montero. En esta diligencia (cuya grabación se encuentra en el expediente en CD) tanto el accionante como la accionada han llegado a un acuerdo sobre la causa, en el siguiente sentido: el señor accionante (estudiante), con la documentación necesaria, entre ellos el certificado de suficiencia de inglés otorgado por la Universidad, deberá solicitar la matrícula en titulación. La universidad se compromete a gestionar la autorización por parte de la Comisión Académica para que pueda matricularse en forma extemporánea en el período académico 2023 1S, que concluye en octubre del año 2023..." Con el antecedente expuesto, solicitamos de la manera comedida, salvo su mejor criterio se remita a Comisión General Académica para que se le otorgue la matrícula extemporánea en Titulación al Señor Martín Cabezas Bastidas para el periodo académico 2023 1S, para dar cumplimiento al acuerdo de conciliación, estipulado en UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Juicio No: 06101202301482.";



Que, el Art. 30 literal d del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH que dice: "*Matrícula en titulación. - Se realiza en el plazo establecido en el calendario académico de la institución. De manera excepcional, la Comisión General Académica podrá conceder matrícula extemporánea en la titulación a petición de parte considerando los justificativos presentados, así como los informes académicos respectivos.*";

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y en cumplimiento a la resolución donde consta el acuerdo realizado entre José Martin Cabezas Bastidas y la UNACH, ante el Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde, Juez de la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, en donde se establece: "*1) El señor accionante, JOSÉ MARTÍN CABEZAS BASTIDAS (estudiante de la universidad), con la documentación necesaria, entre ellos el certificado de suficiencia de inglés otorgado por la Universidad, deberá solicitar la matrícula en titulación; debe cumplir con todos los pasos comunes al proceso de titulación hasta llega a la defensa de su trabajo investigativo, que incluso puede ser sobre el mismo tema antes presentado, con la respectiva actualización; queda en el estudiante realizar todo el proceso hasta su culminación. 2) La universidad, como se ha comprometido, una vez recibida la solicitud, debe gestionar y otorgar la autorización, a través parte de la Comisión Académica, para que el accionante pueda matricularse en forma extemporánea en el período académico 2023 1S, que concluye en octubre del año 2023; debe dar las facilidades y garantías propias internas para que todo el proceso sea más ágil. 3) Culminado el proceso, la universidad pondrá en conocimiento de este Juzgado, a través de un informe, para disponer el archivo de la causa*", esta Comisión procede atender el pedido de matrícula extemporánea en titulación en base a las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional y el mandato judicial, dando cumplimiento a lo resuelto y acordado por las partes.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DAR CUMPLIMIENTO al acuerdo realizado por parte de José Martin Cabezas Bastidas y el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector de la Universidad, dentro del Juicio 06101202301482, seguido ante el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba, Dr. Bayardo Gamboa Ugalde.

Segundo: CONCEDER matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación de la Carrera de Comunicación, para el periodo académico 2023 – 1S, al señor José Martin Cabezas Bastidas, de conformidad al acuerdo realizado por parte de José Martin Cabezas Bastidas y el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector de la Universidad, dentro del Juicio 06101202301482, seguido ante el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba, Dr. Bayardo Gamboa Ugalde y a lo establecido en el Art. 30 literal del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.

Segundo: SOLICITAR a las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dar cumplimiento a la decisión tomada en el numeral 2 y 3 de la resolución del señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba dentro del Juicio 06101202301482, en donde se establece que la universidad, debe dar las facilidades y garantías propias internas para que todo el proceso de titulación sea más ágil, posteriormente remitirán el informe correspondiente





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

de cumplimiento para remitir y poner en conocimiento de ese Juzgado, a través de un informe, para el archivo de la causa.

Tercero: DISPONER al Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se realice el trámite de la matrícula en la Unidad de titulación hasta el jueves 10 de agosto de 2023.

2.6. INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022-1S:

Se conoce el oficio No. 1928-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 131-CGA-ORD-8-08-2023:

Considerándose que, a través de oficio 1928-VAC UNACH-2023 de 8 de agosto de 2023, se remite el requerimiento de la Secretaría Académica, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio 557-SA-UNACH-2023, de 7 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico, se pone en conocimiento que se presentó el Informe Final de Hallazgos de la "Auditoría Académica a las actas de calificaciones de los estudiantes del último nivel de las carreras de grado de la UNACH del período 2022-1S", en el mismo que se identifican los hallazgos encontrados y resultados de la auditoría. Siguiendo los lineamientos dispuestos en el Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo, se remite el informe con los documentos habilitantes para que sea tratado en sesión de la Comisión General Académica y posteriormente se remita a Consejo Universitario para el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Mejoras;

Que, en artículo 71 numeral 2 literal b) del Estatuto Institucional se estipula, además que la Secretaría Académica tiene como atribución conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: b) auditoría académica;

Que el numeral 8.9 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la UNACH dice: "*Presentar el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica.- La presentación del Informe Final de Hallazgos una vez puesto en conocimiento de los sujetos pasivos se presentará a la Comisión General Académica, documento en el que se identificará los hallazgos encontrados y resultados de las auditorías, para lo cual el Secretario Académico remitirá el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica para su conocimiento juntamente con los justificativos pertinentes de ser el caso y si los hubiere.*";

Que, el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la UNACH expresa: "*Aprobar Informe Final de Hallazgos. - El Informe Final de Hallazgos será aprobado por parte del Consejo Universitario, el mismo que dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción de Mejoras. Para lo cual: a. El Consejo Universitario, en conocimiento del informe final de hallazgos aprobará el mismo; b. Solicitará a las unidades académicas la elaboración del Plan de Acciones de Mejoras con las acciones correctivas; y, c. Notificará con la resolución a las unidades*



académicas y/o administrativas involucradas y a Secretaría Académica para el seguimiento.”;

La AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022-1S, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables al objeto de la auditoría académica y establecer la legalidad y veracidad de los procesos académicos ejecutados por la entidad respecto del componente a analizar, indica que la auditoría se realizó a través de la recolección de la información pertinente y visitas in situ a las oficinas de las secretarías de las 31 carreras de la UNACH, actividades que sirvieron de insumo para la elaboración del Informe de Hallazgos Preliminar y del presente; se procedió a definir el tamaño de la muestra a ser analizada mediante la aplicación de la fórmula de Tamaño de la Muestra Finita, en la misma que se determina una muestra de 82 docentes, de una población de 198, que impartieron cátedra en el último nivel de las carreras de grado vigentes y no vigentes en el periodo 2022-1S. De la revisión al documento remitido por parte de la Secretaría Académica se desprende tres conclusiones que dicen: “1. Se argumenta por parte del personal de secretaria de carrera (gestión académica) la falta de lineamientos, inducción y capacitación apropiada referente al manejo de archivos físicos y digitales de la documentación que reposa a su cargo, además de que no se estipula una directriz que establezca el procedimiento de entrega-recepción de archivos al momento que se realiza la rotación de personal. 2. Se evidencia que no existe documento de constancia de la entrega recepción de las actas de calificación de estudiantes de último nivel de carreras de grado de la UNACH del periodo académico 2022-1S entre el personal de secretaría saliente y entrante; 3. Se evidencia el incumplimiento de la normativa con respecto a la legalización de las actas de calificaciones por parte del personal de secretaría de carrera (gestión académica), quienes en lugar de insertar su firma insertaron una sumilla, a partir de lo cual procedieron con la legalización de las actas del primer y segundo parcial, actas modificadas, de suspenso y final”. Así mismo, se recomienda que: “1. Solicitar a la Secretaría General, incorporar en el Reglamento que regula la recepción, trámite, despacho, archivo y custodia de los documentos, en la Universidad Nacional de Chimborazo, vigente desde el año 2013, el articulado que norme el procedimiento para el traspaso de archivos físicos y/ o digitales entre los funcionarios de la institución. 2. Conforme a las contestaciones emitidas por el personal de secretaria de carrera (gestión académica), se solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano que, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, realice la inducción correspondiente previo a la rotación de personal al interno de las unidades académicas, inclusive cuando se produzca un nuevo ingreso administrativo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento cabal de sus responsabilidades. 3. Conminar al personal de secretaria de carrera (gestión académica), el cumplimiento de la normativa interna, respecto a la incorporación de la firma del personal que realiza el proceso de legalización de las actas de calificaciones.”; en consideración al Informe remitido el mismo que ha sido puesto debidamente en conocimiento de las autoridades de las facultades y de las secretarías de carrera (gestión académica) revisado que ha sido el mismo por parte de esta Comisión General Académica, se procede a validar el contenido del Informe.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 167 del Estatuto, en forma unánime resuelve:





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Primero: VALIDAR el Informe Final de Hallazgos remitido por la Secretaría Académica de la AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022-1S.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario, el Informe de AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022-1S, para que, en función de sus atribuciones y a lo dispuesto en el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica, apruebe y disponga la notificación de la resolución y documentación anexa a las secretarías de carrera(gestión académica, autoridades de facultad, Secretaría Académica, Secretaria General y a la Dirección de Administración de Talento Humano, disponiendo se coadyuve a la mejora continua con base en los hallazgos, así como se atiendan las recomendaciones que son parte del informe.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario disponga a las autoridades de las unidades académicas gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acción de Mejoras que contemple los mecanismos correctivos y de mejora a ser aplicados en atención a las recomendaciones contenidas en el informe final de hallazgos; para el efecto la Comisión General Académica recomienda otorgar un plazo de 30 días.

Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que, una vez aprobados los Planes de Acción de Mejoras remitidos por las autoridades de las facultades disponga la notificación a la Secretaría Académica, con la finalidad de que desde esa unidad orgánica se realice el seguimiento previsto en el Manual de Auditoría Académica.

HORA DE CLAUSURA: 10h30

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA